

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre Dos Mil Veintidós
(2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210027800
DEMANDANTE	JOSÉ ISAÍAS POLANÍA VERGARA
DEMANDADO	GEORGINA TORRES ARANGO
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	REIVINDICATORIO

Mediante proveído del 20 de enero de 2022, esta agencia judicial inadmitió la presente demanda por las siguientes razones:

- Tratándose de un proceso que versa sobre el derecho de dominio, se echa de menos el avalúo catastral para efectos de determinar la cuantía del presente asunto, a la luz del artículo 26 del C.G. del P..*
- Se solicitan mejoras, pero no se aporta el juramento estimatorio, que exige el artículo 206 del C.G. del P.*
- Se pide, aunque no directamente prueba pericial para los puntos concernientes a las mejoras, lo cual a la luz de del artículo 227 del C.G. del P., le corresponde a las partes.*

Vencido el término concedido para subsanar las anteriores omisiones, no se avizora que la parte actora se hubiera pronunciado en tal sentido.

Bajo esa óptica, estima esta funcionaria que no se ha cumplido en legal forma la carga impuesta.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia promovida por JOSÉ ISAÍAS POLANÍA VERGARA contra GEORGINA TORRES ARANGO, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente
Notifíquese y Cúmplase.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3397829295e29f1fdd3c3ca1e65976811cfa26ac69fdf690d3c093c5977882f2**

Documento generado en 14/09/2022 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>